



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO - CAUCA

| | |
|------------|-----------------------------|
| PROCESO | : EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA |
| APODERADO | : Dra. JAEL ALVAREZ BUENDIA |
| DEMANDADO | : ELICENIA PAZ DIAZ |
| RADICADO | : 2022-00030-00 |

AUTO INTERLOCUTORIO No125

Timbío, Cauca, dieciséis (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con Nit. 800037800-8 por intermedio de apoderado judicial Doctora JAEL ALVAREZ BUENDIA, en contra de la señora ELICENIA PAZ DIAZ, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No

25.633.958, con el fin de decidir sobre el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante donde solicita la corrección de la providencia 124 del 12/05/2022, para lo cual se considera:

que revisada la respectiva demanda encuentra el despacho que en dicha providencia se incurrió en algunos errores de digitación, Al respecto el artículo 286 del C. G del Proceso indica "...toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto." "Lo dispuesto en los incisos anteriores aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteraciones de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella." por lo cual y siendoprocedente una vez revisados los soportes de la demanda se procederá conforme a la solicitud quedando la providencia en los siguientes términos de admisión:

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBÍO-CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con Nit. 800037800-8., quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de la señora ELICENIA PAZ

DIAZ, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No 25.633.958, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 069176100022440, que respalda la obligación # 725069170359476

A) Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS (1.826.190) por concepto de capital adeudado.

B) Por el valor de (\$132.786) de *INTERESES REMUNERATORIOS causados, sobre* la anterior suma, al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa 32.5% Efectiva anual, en el periodo comprendido desde el 11 de noviembre de 2021 hasta el 24 de febrero de 2022. Fecha en que se hizo exigible la obligación

C) Por el valor de (\$30.057), de los *INTERESES MORATORIOS* sobre el capital en mención, desde el **desde el 25 de febrero de 2022, hasta** que se pague la totalidad de la obligación, liquidados a una tasa equivalente, al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

D) Por la suma de \$180. 038.oo por otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré.

SEGUNDO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con Nit. 800037800-8., quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de la señora ELICENIA PAZ DIAZ, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No 25.633.958, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 069176100022366, que respalda la obligación # 0725069170357916:

A) Por la suma de ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS m/cte. (\$ 11.140. 753.oo) por concepto de capital adeudado.

B) Por el valor de (\$ 607. 901.oo) correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa DTF + 7 puntos Efectiva anual, causados desde el 16 de abril de 2021 hasta el 24 de febrero de 2022. Fecha en que se hizo exigible la obligación.

C) Por el valor (\$ 91.686), de los *INTERESES MORATORIOS* sobre el capital en mención, desde el **25 de FEBRERO de 2022, hasta** que se pague la totalidad de la obligación, liquidados a una tasa equivalente, al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

D) Por la suma de \$ \$1.146. 829.00 por otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré.

TERCERO: Sobre costas se decidirá oportunamente.

CUARTO: DESE al presente asunto el trámite de un Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, de que trata la Sección 2 Título Único, Capítulo 1 del C.G.P.

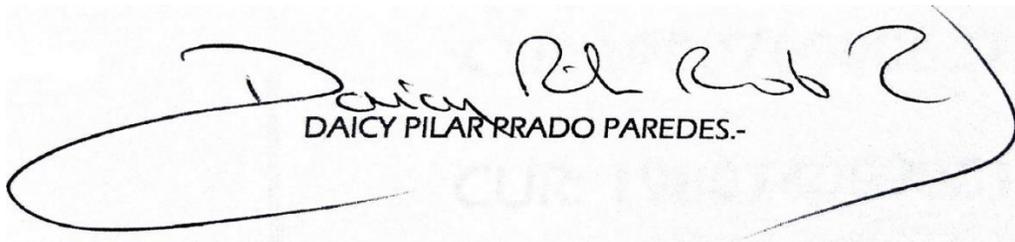
QUINTO: NOTIFIQUESE personalmente de conformidad con los artículos 290-293 del C.G.P., el contenido de la presente providencia a la parte demandada advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) días, que correrán simultáneos con los de pagar, para proponer las excepciones previas o de mérito que crean tener en su favor (Art. 442 C.G.P).

SEXTO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea a cualquier título en cuentas de ahorro, corrientes u otros títulos bancarios y financieros la demandada de la señora ELICENIA PAZ DIAZ, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No 25.633.958, en el Banco Agrario de Colombia S. A. Oficina Timbío. Oficiese al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia sucursal Timbío, para que tomen nota de la medida y proceda a depositar las sumas de dinero a órdenes de este Juzgado en la cuenta 198072042002 Banco Agrario Sucursal Timbío, proceso Nro. 19874089001-2022-00030-00, LIMÍTESE el embargo a la suma de VEINTIDOS MILLONES SETGECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M.CTE (\$22.734.360). ADVIRTIENDO que se deben respetar los topes de inembargabilidad dispuesto por la Superfinanciera.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en este proceso a la doctora JAEL ALVAREZ BUENDÍA, abogada titulada, debidamente facultada para el ejercicio de su profesión, identificada con cedula de ciudadanía No.31.935.610 expedida en Cali y T.P. No.101389 del C.S.J. quien actúa en su calidad de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No.

Hoy, 18 de mayo de 2022

EIMY LICEHT ORDOÑEZ CASTILLO
Secretaria